



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

2019

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expediente: CPG/660/2016
Localidad: Rio Hondo
Municipio: Santa María Peñoles
Distrito: Etlá

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha dieciocho de mayo del presente año, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio presentado por los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por el que solicitaron a esta Legislatura que previo el procedimiento, le sea declarada la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad Rio Hondo, del citado Municipio.

Visto para el estudio y análisis de las constancias documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, se recibió en esta Comisión el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./4817/2016, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio suscrito por los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por el que solicitaron el reconocimiento de la localidad Río Hondo, perteneciente al citado Municipio.

- II. Oficio S/N/ 2016, de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por los ciudadanos Fidel Pérez Ramírez, Hilario Rojas Rojas, Fulgencio Ramírez López, Hipólito Hernández, Flaviano Rojas Hernández, Román Velasco Rojas, Luis García Nava, Francisco Santiago Rojas, Domingo Rojas Ramírez y Napoleón Zúñiga Velasco; Presidente Municipal, Sindico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Regidor de Salud, Regidor de Cultura, Regidor de Agropecuario, Secretario Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por el cual solicitaron el reconocimiento de la localidad Río Hondo, perteneciente al municipio antes mencionado, anexando la siguiente documentación:
 - a) Fotocopias simples del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Cabildo Municipal de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en la cual analizaron y aprobaron la solicitud de reconocimiento como Núcleo Rural a favor de la localidad Río Hondo, del citado municipio.

- b) Fotocopia del escrito de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, suscrito por los ciudadanos Noé Rojas García, Emiliano Mejía García, Esteban García López, Aquilino Rojas García, Jose Luis Rojas Mejía y Marcelino Hernández Rojas; Representante, Suplente del Representante, Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal respectivamente, del Comité Ciudadano Representativo de la localidad Río Hondo, mediante el cual solicitaron al Presidente Municipal de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, aprobar el reconocimiento de la referida localidad como Núcleo Rural.
- c) Fotocopia simple del Acta de Acuerdos celebrada en la localidad Río Hondo, del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por la cual los asistentes a dicha asamblea acordaron solicitar al Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, el reconocimiento de la localidad con la denominación de Núcleo Rural.
- d) Censo General de Población de la localidad Río Hondo, perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.
- e) Croquis de Macro localización de la localidad Río Hondo, perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- f) Croquis de Micro localización de la localidad Rio Hondo, perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.
- g) Fotografías de los servicios con los que cuenta la localidad de Rio Hondo, perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/660/2016, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el veintitrés de mayo del presente año, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado apruebe la declaratoria efectuada por el Ayuntamiento de la denominación de Núcleo Rural a la localidad Rio Hondo, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En este sentido, la disposición que regula el procedimiento, trámite y resolución de las solicitudes para el otorgamiento de denominaciones, está regulada por el numeral 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece:

ARTÍCULO 18.- *Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.*

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

*III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;
IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*

De los preceptos legales citados, sustancialmente se advierte que:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- a) Corresponde al Congreso del Estado la aprobación de la denominación a ostentar por el centro de población interesado, previa declaración que para tal efecto efectúe el Ayuntamiento del municipio al cual se encuentre circunscrito.

- b) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y declarar la denominación que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que con fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria de cabildo, el Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, acordó de manera unánime otorgar la denominación de Núcleo Rural a la localidad Río Hondo; y solicitar la intervención del Congreso para que apruebe la declaratoria correspondiente, y a través de dicho reconocimiento posibiliten a su comunidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

Con el escrito y el acta de acuerdos se acredita la solicitud efectuada por los representantes de la localidad Río Hondo al Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca y la aprobación de su Cabildo para la declaración de la



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

denominación de Núcleo Rural a dicha localidad, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación con fundamento en el artículo 18 en relación con el artículo 43 fracciones III y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, considera procedente aprobar la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad Río Hondo, del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, apruebe la denominación de Núcleo Rural a la localidad Rio Hondo, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión ordinaria de cabildo de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba la denominación de Núcleo Rural a la localidad Rio Hondo, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión ordinaria de cabildo de fecha diez de



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

febrero de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE ETLA

NOMBRE DEL MUNICIPIO

**DENOMINACIÓN
POLÍTICA**

**CATEGORÍA
ADMINISTRATIVA**

17.- SANTA MARÍA PEÑOLES

Rio Hondo

Núcleo Rural

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/678/2016 EL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.